

**MODIFICACIÓN No. 01 A LOS CPC  
INVITACIÓN ABIERTA No. SA0044 FFIE DE 2022**

**OBJETO:** “LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES QUE HABILITE PROPONENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN ZONAS ESTRATÉGICAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL (ZEII) O ZONAS FUTURO”.

En Bogotá D.C., a los catorce (14) de marzo de 2022, el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE, y de acuerdo a las necesidades requiere realizar ajustes y/o aclaraciones a las Condiciones de Participación Contractuales (CPC), razón por la cual se presenta la necesidad de realizar una modificación a la presente invitación, en concordancia con los principios de transparencia y publicidad que rigen la invitación, por lo que, se procede a expedir e integrar en a los CPC de la Invitación Abierta SA0044 FFIE DE 2022, la presente Modificación N°. 01, por lo que;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar el numeral 3 del literal b del numeral 5.1.4 “Garantía de Seriedad de la Oferta” de los CPC, el cual quedará de la siguiente manera:

*“(…) **3. Valor asegurado:** Por un valor equivalente mínimo del diez por ciento (10%) de cinco mil (5000) SMMLV. (…)”*

**SEGUNDO:** Modificar la nota 01 del numeral 5.1.5 “Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)”, de los CPC, el cual quedará de la siguiente manera:

*“(…) **Nota 1:** La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme hasta la fecha de finalización de Subsanación y Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación. (…)”*

**TERCERO:** Modificar el primer párrafo del numeral 5.2 “Acreditación de Condiciones técnicas” de los CPC, la cual quedará de la siguiente manera:

*“(…) El documento válido para acreditar la experiencia habilitante del Interesado será el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)** el cual deberá estar vigente y en firme hasta la fecha de finalización de Subsanación y Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación. (…)”*

**CUARTO:** Modificar el primer párrafo del numeral 5.2.1 “Experiencia Específica Habilitante” de los CPC, el cual quedará de la siguiente manera:

*“(…) **5.2.1 Experiencia Específica Habilitante***

*El interesado deberá acreditar experiencia en Contratos de **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.** (…)”*

**CUARTO:** Modificar el primer párrafo del numeral 5.3.1 “Requisitos generales de capacidad financiera” de los CPC, el cual quedará de la siguiente manera:

*“(...) Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, la cual deberá estar vigente y en firme hasta la fecha de finalización de Subsanación y Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación. (...)”*

**QUINTO:** Modificar el segundo párrafo y la Nota 01 del numeral 5.3.2 “Capacidad Financiera”, de los CPC, el cual quedará de la siguiente manera:

*“(...) Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente y en hasta la fecha de finalización de Subsanación y Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación. La UG-FFIE de conformidad con el decreto 579 de 2021 evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta el mejor año fiscal reflejado en el RUP. (...)”*

*“(...) **Nota 1:** La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable de los últimos tres periodos contables, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo hasta la fecha de finalización de Subsanación y Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación siempre y cuando cumpla con las reglas de subsanabilidad establecidas en el proceso de selección. (...)”*

**SEXTO:** Modificar el párrafo primero del numeral 7.1 “Experiencia Específica Adicional hasta 89 puntos” de los CPC, el cual quedará de la siguiente manera:

*“(...) El documento válido para acreditar la experiencia habilitante del Interesado será el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)** el cual deberá estar vigente y en firme hasta la fecha de finalización de Subsanación y Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación (...)”*

**SEPTIMO:** Modificar el párrafo segundo del numeral 7.1.1 “Experiencia Específica Adicional del Proponente – Hasta (39) Puntos” de los CPC, el cual quedará de la siguiente manera:

*“(...) El documento válido para acreditar la experiencia específica adicional del Interesado será el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)** el cual deberá estar vigente y en firme hasta la fecha de finalización de Subsanación y Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación (...)”*

**OCTAVO:** Modificar el primer párrafo del numeral 7.1.2 “Acreditación de la Experiencia Específica Adicional” de los CPC, el cual quedará de la siguiente manera:

***“(...) 7.1.2 Acreditación de la Experiencia Específica Adicional***

*Para la obtención del puntaje del que trata el presente numeral, el interesado deberá acreditar experiencia en la ejecución de **UN (1) CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.** (...)*”

**NOVENO:** Modificar el literal m del numeral 12 “CAUSALES DE RECHAZO” de los CPC, el cual quedará de la siguiente manera:

*“(...) m. Cuando la información requerida por el UG-FFIE y que deba reposar en el RUP del proponente individual o de cualquiera de los miembros del consorcio y/o unión temporal no se encuentre en firme hasta la fecha de finalización de Subsanción y Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación. (...)*”

**DECIMO:** Las demás disposiciones contenidas en los CPC, sus anexos y sus formatos no modificados mediante la presente Modificación No. 01 de la Invitación Abierta No. SA0044 FFIE DE 2022 continúan sin modificación.